



## Resolución Directoral Nacional N° 1996 / INC

Lima, 10 SET. 2010

Visto, el Informe N° 079-2010-DRECPC/INC de fecha 03 de septiembre de 2010, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

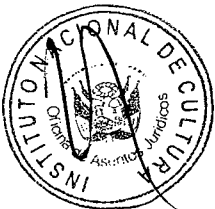
Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;



Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del Carnaval de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, región Puno, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por el señor Venancio Quispe Arapa;



Que, el Carnaval de Santiago de Pupuja se ha hecho notable por su forma particular de música y danza, que le ha convertido en una variante original del carnaval andino, el mismo que es el resultado de la adaptación de la tradición europea de ascendencia precristiana, al calendario andino marcado por las fuerzas que rigen el ciclo natural y humano y a las cuales se homenajea como una celebración de la vida y de la fertilidad;

Que, el citado Carnaval de Santiago de Pupuja, en cuanto fiesta, es llamado *puqllay tusuq* (juego danzado), dado que las actividades festivas son siempre acompañadas por música y baile. Aunque la fecha del carnaval andino corresponde al mes de febrero, el Carnaval de Santiago de Pupuja, en tanto música y danza, ha cobrado entidad propia y forma parte ahora de otras celebraciones del calendario del distrito, convirtiéndose en su expresión cultural más relevante. La danza de esta Carnaval se representa también en diversas otras festividades;

Que, el aludido carnaval se celebra en realidad en dos ocasiones, como *Huchuy Carnaval* (pequeño carnaval) y luego como *Hatun Puqllay* (gran carnaval). El primero se celebra el 20 de enero, día de San Sebastián, mientras que el segundo dura prácticamente todo el mes de febrero;

Que, en el *Huchuy Carnaval* el centro de la celebración es la primera ofrenda hecha a los tres patrones protectores del ganado para permitir su reproducción, el ritual se acompaña con el toque de la *q'asway pinkillada*, en que los músicos de pinkillo tocan bailando en círculo. La danza y música del carnaval, su elemento más característico, se representa diariamente desde entonces, hasta la finalización del carnaval de febrero. Con ese fondo musical, en el transcurso del día, se realizan de manera resumida la fiesta de los compadres y marcación del ganado;

Que, por su parte, el *Hatun Puqllay* es a la vez una fiesta agrícola y ganadera, escenario de los rituales de propiciación del ganado y de recojo de las primeras cosechas. Es también ocasión para el cortejo de los jóvenes y para la conformación de las futuras parejas, en este marco la "fiesta de los compadres" es una actividad muy importante y característica. El *Hatun Puqllay* consta de tres semanas de celebraciones llamadas: Semana de Compadres, Semana de Comadres y el *Hatun Puqllay*;

Que, para el Carnaval es necesario renovar la vestimenta y adquirir ciertos implementos, esto se lleva a cabo durante la primera semana del mes en los mercados regionales, el miércoles en Qatupara y Santiago de Pupuja, y el jueves en José Domingo Choquehuanca. Se adquiere ahí la vestimenta, los instrumentos musicales para el Carnaval y toritos de las comunidades de Santiago





## Resolución Directoral Nacional N° 1996 / INC

de Pupuja, conocidos actualmente como toritos de Pucará, para ser colocados en los techos de las casas para la protección del hogar y del ganado;

Que, la vestimenta característica de los bailarines le ha dado al Carnaval de Santiago de Pupuja un lugar en el folclore de Puno, mérito importante tratándose de una de las regiones con mayor diversidad de danzas y vestimenta de toda la región andina;

Que, la danza del referido carnaval también tiene rasgos que la han hecho reconocible, puesto que sin contar con pasos especialmente complejos, son particulares en el área andina por el esfuerzo físico que implica, al bailar con pesadas vestimentas de lana durante varias horas seguidas, incluyendo las largas caminatas hacia los sitios rituales;

Que, el Carnaval de Santiago de Pupuja es un tipo de carnaval con características particulares que permite tratarlo como una variante particular del Carnaval andino en tanto género de fiesta, música y danza, que además revela en muchos de sus rasgos su origen ancestral. Un factor de creciente importancia identitaria son los concursos, siendo especialmente relevantes el concurso organizado por la Municipalidad de Santiago de Pupuja, en el que participan comparsas de las distintas comunidades, y el llamado Concurso de Instituciones Educativas de Santiago de Pupuja, en el que participan alumnos de centros escolares y donde la representación del Carnaval tiene un papel destacado. El Carnaval de Santiago de Pupuja es actualmente la más destacada de las manifestaciones culturales del distrito, conjuntamente con su cerámica tradicional;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** al Carnaval de Santiago de Pupuja, provincia de Azángaro, región Puno, por ser una tradición que se ha mantenido, e incluso extendido a otras fechas del calendario festivo del distrito, testimoniando su capacidad de adaptación; por la originalidad y belleza de su música, danza y vestuario, y por su hondo contenido simbólico expresado en los rituales a los cerros protectores, contribuyendo así a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CECILIA BÁKULA BUDGE  
Directora Nacional  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

